



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 91 -DP-2013  
(Actuación 33/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Roberto Simek (DNI: 14.245.523) ante esta Defensoría el día 25 de marzo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a los ruidos molestos que se generan en el local comercial ubicado en la esquina de calle Moreno y Palacios;

Que el día 25 de marzo de 2012, el Sr. Roberto Simek, completo el formulario de reclamos en mesa de entrada de Inspección General por los ruidos molestos de dicho local desde las 23hs hasta las 6 de la mañana. Que también menciona en la nota los ruidos molestos que generan el Boliche COVER y el Hotel frente a su vivienda.

Que en la entrevista personal, indicó que su familia vive en Palacios 266 y desde hace tiempo soportan música y ruidos hasta altas horas de la noche, provenientes de esos locales.

Que su padre tiene 84 años de edad, padece una cardiopatía y necesita tener un buen descanso, lo cual no es posible en ese contexto.

Que han realizado varias denuncias policiales y a la Municipalidad, sin recibir respuesta alguna.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal en realizar las inspecciones solicitadas por el vecino.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Roberto Simek (DNI: 14.245.523), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de marzo de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

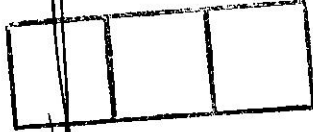
3° Comunicarse la presente resolución a el interesado.

4° Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2013**



*Carlos Arrative*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Roxana Barbieri*

Roxana Barbieri  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche